



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 261 Agosto 30 DE 2013

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA NO. DNDA- 028 DE 2013**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.2º y 3.2.2.1º del Decreto 734 de 2012, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 238 del 12 de agosto de 2013, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 028 DE 2013 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: “ *Seleccionar el proponente que preste el servicio de pruebas funcionales de software (testing) del nuevo portal web de la DNDA, específicamente sobre el módulo de registro en línea y gestión documental con el fin de verificar la fiabilidad del software, aplicando un método de prueba válido para detectar las inconsistencias funcionales, y que a su vez cumpla con el proyecto de inversión titulado: “Fortalecimiento al sistema de propiedad intelectual de derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional” con vigencia 2013, de acuerdo con las especificaciones detalladas que se señalan en el pliego de condiciones.*”

Que al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 028 DE 2013 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizado el día 22 de agosto a las 10:00 A.M., se recibió propuesta del oferente GREEN SQA S.A.

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto, con el fin de que realizara la evaluación correspondiente.

Que el Comité Asesor y Evaluador realizó la evaluación a la oferta y presentó los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Que la evaluación inicial arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE INICIAL
GREEN SQA S.A.	NO CUMPLE NO SUBSANABLE	NO CUMPLE NO SUBSANABLE	NO CUMPLE NO SUBSANABLE	0

La oferta presentada por el oferente GREEN SQA S.A., fue declarada **NO HÁBIL no subsanable** jurídica, técnica y financieramente.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA- 028 DE 2013

Que el mencionado informe de evaluación permaneció fijado a disposición de los oferentes en la Coordinación de Compras de la DNDA y publicados en los Portales Web www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co, por tres (3) días hábiles completos, desde el 27 de agosto de 2013 hasta el 29 de agosto de 2013.

Que durante el término de fijación de los informes de evaluación Coordinación de Compras de la DNDA y publicados en Portales Web www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co NO se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación.

Que la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes, quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE
GREEN SQA S.A.	RECHAZADA	RECHAZADA	RECHAZADA	0

Que las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras de los rechazos se encuentran contenidas en el informe de evaluación final que hace parte integral del presente acto administrativo, el cual fue puesto en conocimiento de los oferentes mediante publicación del acta del Comité de Evaluación definitivo, sin que se presentaran objeciones por parte de los oferentes al informe.

Que en ese orden de ideas, el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en reunión efectuada el día 30 de agosto de 2013, una vez analizado el Informe de Evaluación de las propuestas presentado por el Comité Asesor Evaluador, y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Asesor Evaluador el Informe de Evaluación y recomendó al director de la entidad declarar desierto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 028 DE 2013

Que de conformidad con el numeral 2.15 del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 028 DE 2013, el oferente debía previamente manifestar su interés a la Entidad, mediante comunicación escrita dirigida al Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, comunicación que no fue realizada por el oferente por ninguno de los medios establecidos en el numeral mencionado.

Que el oferente GREEN SQA S.A. durante la etapa establecida en el cronograma del proceso no manifestó interés de participar de conformidad con el numeral 3º del artículo 3.2.2.1 del decreto 734 de 2012

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del pliego de condiciones, las causales de rechazo en las que se incurre el oferente son: “ **...20. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad...24. Cuando la propuesta no se ajuste a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.**”

Que el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 028.-2013 en su numeral 3.1.9 estableció que: “*declarará desierto el proceso de selección por motivos o causas que impidan la selección objetiva,*

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA- 028 DE 2013

cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes ó cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones ó en el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión". La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión. (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Que en virtud de todo lo anterior no es factible lograr una selección objetiva lo cual determina la declaratoria de desierto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 028.-2013

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 028 de 2013, por cuanto la oferta recibida no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web www.contratos.gov.co y www.derechodeautor.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en numeral 15 del artículo 2.2.5 del Decreto Reglamentario No. 734 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 3.2.1.1.5., del Decreto 734 de 2012 la Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá iniciar de nuevo el proceso de selección, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y ejecutoriado el presente acto administrativo. Igualmente podrá viabilizar otro mecanismo de selección de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2013

EL DIRECTOR GENERAL

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ